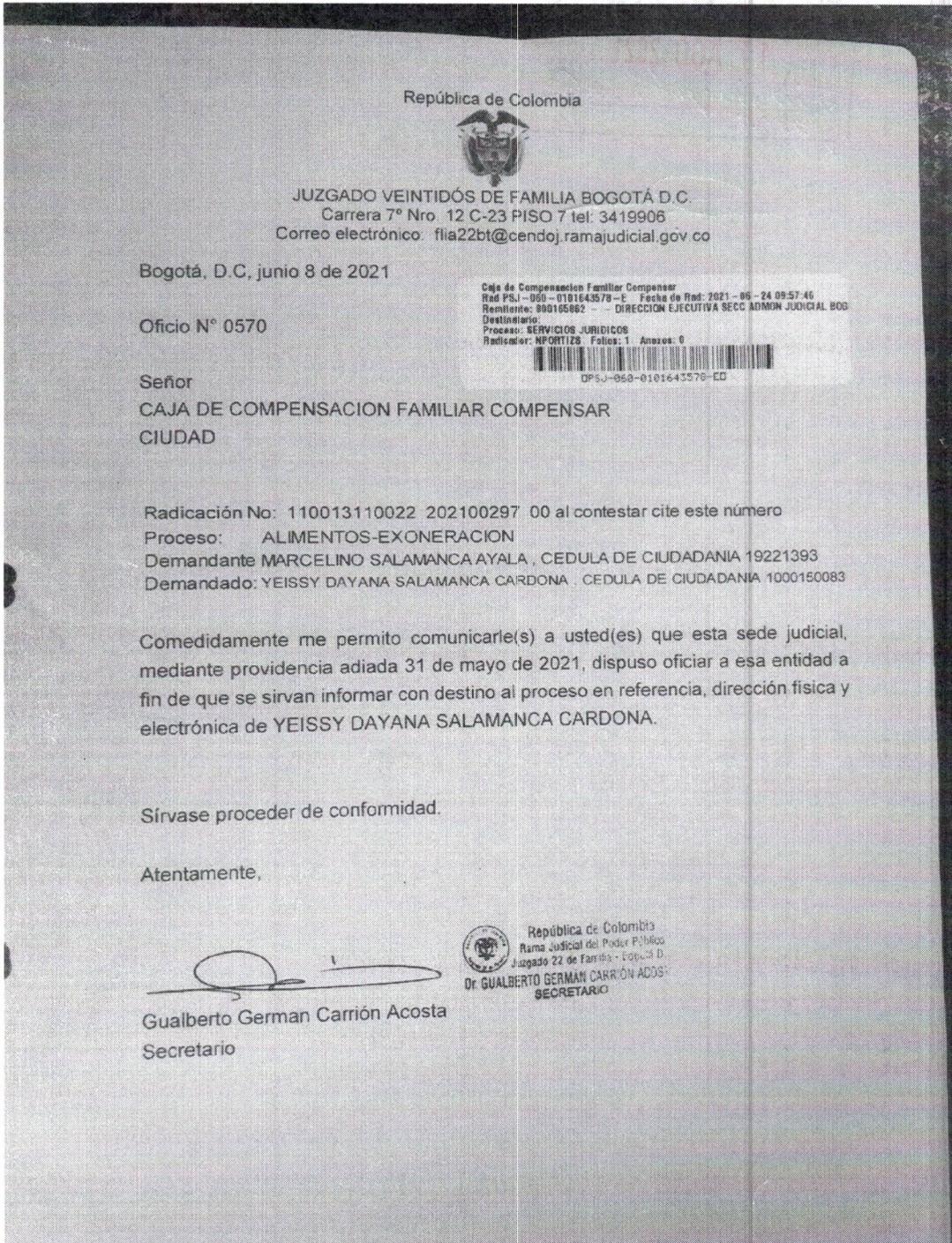


A

Constancia radicaciones oficio, para fines procesales pertinentes

EN Ebelyn Lopez Nuñez <ebelynlopez@gmail.com>
Jue 24/06/2021 10:08
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

👍 ↶ ↷ → ...



Responder | Reenviar

AL DESPACHO

17 AGO 2021

*Sin perjuicio de
parte*



10



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. , -7 SEP 2021

REF: EXONERACION DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00297-00

Para los fines procesales correspondientes, obre dentro del expediente la constancia de radicación del oficio dirigido a la Caja de Compensación Familiar Compensar.

Como quiera que no fuera posible obtener respuesta a la solicitud contenida en el oficio No.0571, calendado el 8 de junio de 2021, y que en el acápite de notificaciones a la parte demandada, la parte promotora suministrara el canal digital elegido para el trámite, el juzgado dispone:

Conceder a la parte demandante el término de 30 días, para que proceda en la forma prevista por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, acreditando el acuse de recibo del mensaje de datos en el servidor o bandeja de entrada de la destinataria, so pena de no tener en cuenta la gestión y dar aplicación al artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

ggca.-

la constancia
compensar
contenida en
las notificaciones
elegido para
en la forma
no el acuse de
destinataria, so
CGP.